



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Prepago- recargas”

Este reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**”, y los participantes de la promoción “Prepago-recargas” (en adelante, la “Promoción”).

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción.
2. Contar con una línea móvil prepago Claro en Costa Rica.
3. La presente Promoción es válida para todo el territorio nacional de Costa Rica mediante los Centros de Atención a Clientes CLARO (“CAC”) o puntos de distribución o recarga CLARO, dentro de su área de cobertura para los Clientes que recarguen en el mes de noviembre del año 2018.
4. Contar con una recarga mínima de ₡ 1,000 diarios durante todo el plazo de vigencia de la presente Promoción.
5. Contar con un documento de identificación legal, vigente y legible, sea cédula de identidad en caso de ser nacional, y pasaporte, cédula de residencia y/o DIMEX en caso de ser extranjero.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. El Cliente debe realizar una recarga mínima de ₡1,000 diarios.
2. Una vez que el Cliente haya hecho la recarga anteriormente mencionada, **CLARO** le enviará un SMS gratis, donde le dará la bienvenida a la presente Promoción y le facilitará la información necesaria para darse de baja de la misma.
3. Con la simple suscripción y permanencia en la presente Promoción, se participará en el sorteo del premio que se detalla en el apartado tercero del presente reglamento.





Claro que sí

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con todos los requisitos de la presente Promoción, participarán en el sorteo del siguiente premio:

- (4) celulares M4 style SS1050. Color sujeto a disponibilidad de **CLARO** al momento del sorteo.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

1. La vigencia de la presente Promoción será a partir del día primero 1 de enero del año dos mil diecinueve (2019) al treinta (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

Se deberán corroborar los participantes por medio de la base previamente segmentada en el sistema de PROMOLIST, de la cual se extraen los números que sí realizaron la mecánica en el día hábil para participar en la Promoción.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo eligiendo a **(4) ganadores** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **cinco (5) suplentes** para el ganador.

2. La fecha del sorteo será el 05 de febrero del 2019.

3. Las llamadas notificando al ganador se llevarán a cabo el **día 07 de febrero** El ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el retiro del premio.

4. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.





Claro que sí

5. La entrega del premio se realizará en el lugar, fecha y hora definidos en la llamada indicada anteriormente. El ganador cuenta con un **plazo de quince (15) días naturales para reclamar el premio**. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

6. El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los usuarios de la línea prepago tendrá que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participó en la presente Promoción, su cédula de identidad en caso de ser nacional, y su cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor legal debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.

7. De conformidad con el punto 3 del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, previo a la entrega del premio, el Cliente deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la página web: <https://sutel.go.cr/pagina/registro-prepago-0>, caso contrario no podrá adjudicarse el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento indicado en el presente apartado.

7 La responsabilidad de **CLARO** finaliza con la entrega del Premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en el apartado cuarto del presente reglamento.

2. El ganador del sorteo no podrá solicitar cambios del premio, ni su correspondiente valor en dinero.

3. El Cliente, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar el premio mencionado en el apartado tercero de la presente Promoción.

4. Toda persona que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, siendo que el reclamo, la aceptación y la entrega de los premios implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto al premio. Por lo anterior, y para todos los efectos legales se entenderá que la manifestación por parte del Cliente de conocer y aceptar las cláusulas y condiciones del presente reglamento, constituye su consentimiento expreso de las mismas. Lo anterior se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO** prepago, envíe un mensaje SMS a la marcación XXXX con alguna de las palabras claves de la presente





Claro que sí

Promoción, en cuyo caso **CLARO** podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente ganador no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones al momento de la entrega del premio, **CLARO** no asumirá la obligación de hacer entrega del premio. Lo anterior no conlleva responsabilidad de ninguna índole para CLARO ni el PROVEEDOR, siendo que el consentimiento expreso de las condiciones indicadas en el presente reglamento es un elemento esencial para llevar a cabo la presente Promoción.

5. Quedan excluidos de esta Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.** y familiares de estos hasta el segundo grado de consanguinidad entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges, distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

6. Reclamos: En caso que se el Cliente presente alguna inconformidad con ocasión del presente reglamento, podrá establecer los reclamos respectivos a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, acudiendo directamente al sitio web www.claro.cr.

7. El premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro Premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente al ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el/los premio (s), el Cliente podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee las suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el/los premio (s) y firmar el recibido de los mismos en su nombre y representación. Para tales efectos CLARO, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, CLARO no realizará entrega alguna del/los premio (s), sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente.

8. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente favorecido ni sus mandatarios para retirar el premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente este reglamento, por lo que no se aceptarán ni se realizarán cambios, permutas ni mejorías en el mismo.

9. Si se demuestra que una persona ha recibido el premio por medio de engaño, dolo, culpa o negligencia, **CLARO** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales que correspondan.

10. Si el Cliente ganador no aceptara el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.





Claro que sí

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente Promoción será válida únicamente para aquellos Clientes que cumplan con los supuestos mencionados en el presente reglamento.

2. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

3. El presente reglamento no será variado, con la única y exclusiva salvedad de que exista una o varias cláusulas que entorpezcan o tornen imposible el desarrollo de la presente Promoción, o por algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a **CLARO** y que tenga los mismos efectos anteriormente indicados.

4.

6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, y que no sea atribuible a **CLARO**, tales como, pero sin limitarse a el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **CLARO**, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para **CLARO** el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **CLARO** el retiro de la presente Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por CLARO a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de CLARO.

OCTAVO: DERECHO DE IMAGEN

El ganador, al aceptar el Premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotos con el premio. Estas fotografías podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la presente Promoción y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el ganador se negase a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer ganador suplente.





Claro que sí

El Cliente ganador autoriza a CLARO a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que CLARO disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta un (1) año después de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a CLARO respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

NOVENA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a CLARO por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO**, a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

1- LEY APLICABLE

Cualquier asunto que se presente con la presente Promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicables.





Claro que sí

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de que el conflicto persista, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. Si el conflicto continúa, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento anteriormente mencionado. Dicho proceso se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

